
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOCONUSCO, VERACRUZ
REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO



NÚMERO 001 AÑO 01



5 DE FEBRERO DEL AÑO 2018



REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO, VER.

CONSIDERANDO.- Que en términos de lo que dispone el artículo 115 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento de Soconusco, Ver., está facultado para expedir dentro del ámbito de su competencia, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente, el presente gobierno está reorganizando la estructura municipal a fin de compactar funciones, evitando duplicidad de las mismas y en consecuencia generar la disminución del gasto corriente.

En términos de lo que antecede, el H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz ha tenido a bien, expedir el presente:

REGLAMENTO TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I COMPETENCIA

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Soconusco, Veracruz, la cual está encargada de la dirección, cuidado y responsabilidad de la oficina y archivo del Ayuntamiento del municipio; teniendo además la atención de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, así como las que señalan otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz, integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor Único;

II.- Bando de policía y Buen Gobierno: El Bando de Policía y Buen Gobierno, para el municipio de Soconusco, Veracruz;

III.- Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IV.- Dependencias Municipales: las Dependencias del Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz, señaladas en el Bando de Policía y buen Gobierno del Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz;

VI.- Direcciones: las Direcciones Municipales de Soconusco, Veracruz.

IX.- Ley Orgánica Municipal: La Ley Orgánica Municipal del estado de Veracruz:

- X.- Municipio: el Municipio de Soconusco, Veracruz:
- XI.- Plan municipal de Desarrollo: El Plan de Desarrollo municipal del H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz:
- XII.- Presidente Municipal: el Lic. Rolando Sinforoso Rosas; Presidente Municipal de Soconusco, Veracruz.
- XIII.- Regidor: el C. Santos Cruz Prieto; Regidor único del Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz.
- XIV.- Reglamento Interno: El presente Reglamento interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz.
- XV.-Secretaría: La Secretaría del H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz.
- XVI.- Secretario: el C. José María Santos Cabrera: Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz.
- XVII.- Sesión de Cabildo: cada una de las reuniones del ayuntamiento en pleno, como asamblea suprema deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la administración pública municipal;
- XVIII.- Síndico: la C. Lucinda Joachin Culebro: Síndico Municipal de Soconusco, Veracruz, y
- XIX.- Unidades Administrativas: Las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Municipal de Soconusco, Veracruz.

Artículo 3.- La Secretaría tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad la oficina y el archivo del Ayuntamiento, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan de Desarrollo municipal y programas que de este deriven; además con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su marco legal de actuación: así como las políticas que determine el Presidente Municipal: de forma tal que su trabajo sea en función del logro de las metas previstas en el Programa Operativo Anual.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA

Artículo 4.- Al frente de la Secretaría estará un servidor público a quien se denomina Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliara de las unidades administrativas y de los servidores públicos que a continuación se indican:

- I.- El encargado del Área Jurídica Municipal.
- II. Jefe de la Oficina de Enlace de seguridad publica
- III. El Director Municipal de Acceso a la Información.
- IV. Director de Protección Civil.
- V. Encargado de la Junta Cívica Municipal.
- VI. Encargado de la Junta Municipal de Reclutamiento.
- VII. Encargado del Archivo Municipal.
- VIII. Cronista de la Ciudad.

Artículo 5.- Las unidades administrativas a que se refiere el artículo 4 de este reglamento, se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en términos de su puesto autorizado.

Artículo 6.- El Secretario será coadyuvante de los titulares de las unidades administrativas, para conocer y desahogar los procedimientos de fincamiento de responsabilidad administrativa que se instauren en contra de cualquier servidor público, en términos de lo dispuesto por la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

TITULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE
LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPITULO UNICO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 7.- Corresponderá originalmente al Secretario tener a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad la oficina y archivo del Ayuntamiento, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para mejorar la distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario podrá delegar las facultades que así lo permitan a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercicio directo.

Artículo 8.- El Secretario además de las señaladas en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Veracruz, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Planear, programar, organizar y dirigir las labores encomendadas a las unidades o entidades administrativas a su cargo.
- II. Acordar con el Presidente Municipal la resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.
- III. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Presidente Municipal.
- IV. Proponer al Presidente Municipal los ingresos, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la entidad administrativa a su cargo, para los fines que procedan.
- V. Elaborar proyectos sobre la creación o reorganización de las dependencias administrativas a su cargo y proponerlos al Presidente Municipal, vigilando la permanente actualización de documentos técnicos y administrativos en la materia, en los términos de este reglamento.
- VI. Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la unidad administrativa a su cargo.
- VII. Ejercer los presupuestos autorizados a la unidad administrativa a su cargo.

VIII. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos del Ayuntamiento.

IX.- Atender y dar seguimiento a las demandas de atención de todo ciudadano, agilizando todos los trámites de la Secretaría del Ayuntamiento; coordinar con eficiencia y responsabilidad acciones con otras áreas de la administración pública municipal y apoyar de manera integral el desarrollo de las Sesiones de Cabildo.

TITULO TERCERO: DE LAS SUPLENCIAS CAPITULO ÚNICO

Artículo 09.- Las ausencias definitivas o temporales del Secretario, serán cubiertas por el Servidor Público que designe el Presidente Municipal.

Artículo 10.- El acto de designación al que se refiere el artículo anterior, deberá constar por escrito firmado por el Presidente Municipal o en ausencia de este por el Síndico Único, según corresponda; y los servidores Públicos designados, harán constar dicha situación en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11.- Los Servidores Públicos encargados del despacho de los asuntos que las dependencias municipales o Unidades Administrativas competan, contarán con todas las facultades que al titular correspondan.

Artículo 12.- Lo no previsto en la presente reglamentación quedara sujeto a las consideraciones y autorización del presidente municipal.

Artículo 13.- En caso de incurrir en el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente reglamento, los infractores se sujetaran al Procedimiento Administrativo Sancionador, previsto en la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

Artículo 14.- contra las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades de este ayuntamiento, procede el recurso de inconformidad ante el síndico único del ayuntamiento previa vista que se dé al Presidente Municipal, y que tendrá por objeto que la autoridad emisora confirme, revoque o modifique la sanción impuesta. La inconformidad deberá interponerse por escrito en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, entendiéndose esto, que si no lo hiciera así, quedara firme la sanción impuesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga cualquier otro Reglamento de interno de LA SECRETARIA del Honorable Ayuntamiento de Soconusco Veracruz, emitido con anterioridad a este.

Dado en la Sala de Sesiones del Cabildo, en el municipio de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de julio del dos mil dieciocho

LAE. ROLANDO SINFOROSO ROSAS.-Presidente Municipal.- Rubrica,

C.- LUCINDA JOACHIN CULEBRO.- Sindica Único.- Rubrica

C.- SANTOS CRUZ PRIETO.- Regidor Único.- Rubrica